

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN DE ESPINOSA por medio del escrito que antecede pretendió dar cumplimiento al auto de 8 de noviembre de 2022; sin embargo, no se puede tener por cumplida la carga, pues se debe indicar que solo el experto que rindió el dictamen puede realizar las manifestaciones a las que hacen alusión los numerales 4 a 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, pues es aquel quien elaboró la prueba y no la abogada que representa a la parte interesada en aquella.

En ese orden, resulta necesario requerir a la ingeniera DIANA CAROLINA MAYORGA LOZANO, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento al auto de 8 de noviembre de 2022. Para tal efecto, se debe requerir a la abogada ESPERANZA GAITÁN DE ESPINOSA, para que, en el término de 3 días, suministre los datos de contacto de la profesional (dirección electrónica, física y teléfono), so pena de aplicar las sanciones del artículo 44 del Código General del Proceso, pues de la revisión de los documentos anexos a su memorial, no se logra extraer dicha información.

Además, se requiere a la abogada para que en lo sucesivo se abstenga de presentar escritos abiertamente improcedentes a la luz de las cargas que se le han impuesto, so pena de compulsar las copias a la autoridad disciplinaria que corresponda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 6 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eacc675bd5d4dbb2606b670b80304103e1781b2bf85992d2e535b6247df097d**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>